

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR TOLIMA, ENERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

PROCESO	C.1 VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACIÓN N.º.	73449-31-03-002-2022-00131-00
DEMANDANTE	CLAUDIA YANETH MOLINA,AURORA MOLINA, ANGEL MARIA GOMEZ LIZCANO, ANGEL GOMEZ MOLINA, MIGUEL ANGEL GOMEZ MOLINA, ANGELICA MARIA GOMEZ MOLINA Y ANGELA MARIA GOMEZ MOLINA
DEMANDADO	GIOVANNY MONTILLA OSORIO,AUTO FUSA S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. JAIRO WILLIAN GUERRERO MALAGON

En razón a que la anterior demanda se aviene con las exigencias legales, dada la calidad de las partes, el lugar donde ocurrieron los hechos, la condición de las partes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITASE la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, Impetrada a nombre de los señores CLAUDIA YANETH MOLINA,AURORA MOLINA, ANGEL MARIA GOMEZ LIZCANO, ANGEL GOMEZ MOLINA, MIGUEL ANGEL GOMEZ MOLINA, ANGELICA MARIA GOMEZ MOLINA Y ANGELA MARIA GOMEZ MOLINA, contra GIOVANNY MONTILLA OSORIO,AUTO FUSA S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., JAIRO WILLIAN GUERRERO MALAGON, a quienes se les corre traslado de la misma por el término de veinte días.-

SEGUNDO. Niégase la medida cautelar suplicada, pues para esta clase de procesos no procede los embargos y secuestros en esta etapa procesal.-

TERCERO. La petición de medida de amparo de pobreza solicitada en nombre de la parte actora, por ajustarse la misma, a las previsiones legales, el Despacho se la concede, con las consecuencias procesales, que esto implica.-

CUARTO. LA NOTIFICACION a la demandada, corre por cuenta de la parte actora, la cual deberá surtirse en los términos de ley.-

QUINTO. Ordenase el emplazamiento del demandado JAIRO WILLIAN GUERRERO MALAGON, el cual deberá cumplirse en los términos de la ley 2213 de 2022.-

SEXTO. Se reconoce personería al Dr. FREDH VILLARREAL RIVAS como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez B

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 006 De hoy DE 2023

SECRETARIO

25 ENE 2023

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ